



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Francisco Z. Mena

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO Z. MENA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,808,214.92, la muestra auditada por \$1,168,741.26, se alcanzó una revisión del 64.64%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### Alcance

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$84,796,016.13
Muestra Auditada	\$68,434,623.00
Representatividad de la muestra	80.70%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$68,434,623.00 que representa el 80.70% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Social
2. Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$26,719,147.23

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.

Oficio de aclaración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 21 al 24.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, presentó Estado de Situación Financiera modificado en su contenido, el cual fue revisado y analizado determinándose que ya no presenta diferencia. Adjunta póliza de reclasificación, auxiliar de cuentas y escrito aclarando el motivo de la diferencia, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$24,741,628.02

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo modificado.  
Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 25 al 27.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, presentó Estado de Flujos de Efectivo modificado en su contenido, el cual fue revisado y analizado determinándose que ya no presenta diferencia, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$4,502,364.39

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 28 al 31.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada, presentó Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Financiera modificados, los cuales fueron revisados y analizados en su contenido, determinándose que ya no presenta diferencia, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,995,604.04  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.  
Remitió oficio indicando que no cuentan con los oficios mencionados en observación y que ya fueron solicitados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla para darle seguimiento a éstos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 32 al 34.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios números SFA-DSI-DCS-606/2019, SFA-DSI-DCS-5278/2019, SFA-DSI-DCS-5469/2018, SFA-DSI-DCS-4949/2018, SFA-DSI-DCS-5137/2018, SFA-DSI-DCS-5121/2018, SFA-DSI-DCS-5445/2018, SFA-DSI-DCS-438/2019, SFA-DSI-DCS-4973/2018, SFA-DSI-DCS-4715/2018, SFA-DSI-DCS-3984/2018, SFA-DSI-DCS-4277/2018, SFA-DSI-DCS-4116/2018, SFA-DSI-DCS-4930/2018 de la Secretaría de Finanzas, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

### Resultado

Presentó las Notas a los Estados Financieros, y en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente.

Con respecto a los oficios observados no remitió evidencia del seguimiento ni aclaración de los reintegros correspondientes. Por lo que no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0551-18-26/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,995,604.04 (un millón novecientos noventa y cinco mil seis cientos cuatro pesos 04/100 M.N.). Con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 35 al 38.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó procedimiento de cobro por rubro de ingresos, en el que se advierte ha incorporado los puntos de mejora observados, determinándose que cuenta con ordenamientos de supervisión de los ingresos, por lo que solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 39 al 46.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de dar un valor de adquisición de algún bien sin valor o sobrantes para fines de registro contable por el área que corresponda.

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, el cual carece de elementos que coadyuven al control administrativo de los gastos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada incorpore los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, remita documento por escrito donde se encuentren establecidos sus procedimientos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Escrito número 136/CM/2019, signado por el Contralor Municipal manifestando que adjunta demanda en contra de funcionarios de la administración 2014-2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 47 al 53.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

**Observación:**

No entregó publicación en el periódico oficial; No entregó evaluaciones anuales de acuerdo a la LOM; No entregó evaluaciones anuales físicamente.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

**Observación:**

No entregó manual de organización y procedimientos en forma impresa y disco; No entregaron leyes y reglamentos.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

**Observación:**

No fueron aprobados ni entregados físicamente o en medio magnético, los presupuestos de ingresos y egresos de los ejercicios 2014 y 2015; No presenta información en medio magnético de los programas presupuestarios de los ejercicios 2014 y 2017; No presentó medio magnético del informe de cumplimiento del programa presupuestario del ejercicio 2015 y 2017; No entregó los informes de gobierno de los ejercicios 2014, 2015, 2017 y 2018.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Observación:**

No entregó: Cédula de impuesto predial y cédula de derechos por suministro de agua, de mayo, junio y parcial de octubre 2018. Informe de gobierno y gestión de los meses de enero a mayo 2018. Reporte de obras y acciones.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

**Observación:**

No cuentan con documentación comprobatoria original completa (CFDI y procesos de adquisición en su caso), ya que fue sustraída por la administración saliente, de las siguientes partidas:

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Combustibles por \$1'235,357.07  
Herramientas menores por \$70,001.05  
Arrendamiento de terrenos por \$50,000.00  
Otros arrendamientos \$256,045.00  
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por \$354,999.37  
Servicios de capacitación por \$58,000.00  
Servicios financieros y bancarios por \$32,713.07  
Conservación y mantenimiento de inmuebles por \$24,576.13  
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$503,138.96  
Gatos de ceremonial por \$2'947,300.01  
Gastos de orden social y cultural por \$548,600.01  
Penas, multas, accesorios y actualizaciones por \$38,537.00  
Ayudas sociales a personas por \$1'471,957.15  
Se observa un saldo excesivo superior a los 3'000,000.00 en la cuenta 1123-1-024 Alejandro Montiel Rosas.  
Remuneraciones al personal de carácter permanente, por \$7'734,310.41 y remuneraciones adicionales y especiales por \$1'318,167.92. No presentan nóminas que comprueben la erogación y no hay acuerdo de cabildo en donde autorizan el pago.  
Productos alimenticios para personas por \$50,750.00 póliza E00137. Sin documentación comprobatoria.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación:

Saldos sin integrar y sin comprobar de cuentas de balance.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación:

No entregó respaldo en medio magnético e impresos de las fechas de aprobación de las cuentas públicas de los ejercicios 2016 y 2017.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación:

Faltan los informes de: 2014 (1er); 2015 (1ro y 2do); 2017 (3ro.) y 2018 (todo).

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación:

La administración 2014-2018 no entregó información detallada del expediente tributario.

Pasivo al 14 de octubre de 2018 por \$2'320,447.87 integrado por ISR retenciones por sueldos y salarios, 3% sobre nómina, 5% al millar y Víctor Vargas García.

Solicitan reintegre el importe de los impuestos señalados, ya que debió provisionarlo en cuenta bancaria en efectivo.

Compromiso del C. Víctor Vargas García, para cubrir ante la Tesorería Municipal, el pago de dichos impuestos, así como de los accesorios que resulten, mismo que no cumplió a la fecha de la emisión del dictamen.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación:

No entregaron estados de cuenta bancarios al 14 de octubre de 2018.

Requieren que el C. Víctor Vargas García, presente estados de cuenta bancarios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación.

No existe relación fidedigna que sustente la cancelación de registro de firmas bancarias.

Se solicita que el C. Víctor Vargas García, presente cheques de caja de cada una de las cuentas bancarias o estados de cuenta bancarios al 14 de octubre 2018.

Los oficios exhibidos dirigidos a las instituciones bancarias señalados en el anexo 14, no incluyen todas las cuentas bancarias que existen en contabilidad.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación.

No entregó padrones actualizados.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación:

No entregó original de contrato de compra-venta celebrado con el C. Enrique Solís Barbiaux. (adquisición de predio para la construcción de pozo de agua en la comunidad de Cerco de piedra).

No realizaron pagos por concepto de derechos y honorarios notariales para trámites de escrituración por la adquisición de predio para construcción de la casa de la cultura, ante la notaría número 2 en Xicotepec de Juárez.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación:

No entregaron facturas (CFDI) de los bienes adquiridos durante la administración 2014-2018.

La administración 2018-2021, no llenó el anexo 18 con la información requerida.

No coincide el saldo que refleja el estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018 por \$5'149,066.73 contra el saldo del anexo 18 que es de \$0.00

Inventario de bienes por departamento, pero sin relación de su valor de compra, por lo que no pueden corroborar la veracidad de la información del estado de situación financiera.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación:

No entregaron facturas (CFDI) de los bienes adquiridos durante la administración 2014-2018.

La administración 2018-2021, no llenó el anexo 18 con la información requerida.

No coincide el saldo que refleja el estado de situación financiera al 14 de octubre de 2018 por \$5'149,066.73 contra el saldo del anexo 18 que es de \$0.00

Inventario de bienes por departamento, pero sin relación de su valor de compra, por lo que no pueden corroborar la veracidad de la información del estado de situación financiera.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se localizó la documentación necesaria para integrar de manera correcta el expediente técnico unitario, se mencionan 69 obras con falta de algún documento (anexo 22 del Dictamen de Entrega Recepción). Por un importe de \$71,257,030.86

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación:

Anexo presentado por la administración 2014-2018, sin información.

Incumplimiento de compromiso por parte del C. Víctor Vargas García, Presidente Municipal administración 2014-2018, para presentar la información requerida en el anexo, el 18 de octubre de 2018.

Se presume posible daño patrimonial por \$231'304,429.35 cantidad reflejada en el ESF, al 14 de octubre de 2018."

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación:

Anexo sin información detallada, solo hacen referencia a saldo total por \$4'957,005.82 importe que difiere del reflejado en el ESF.

Solicitan a la administración 2014-2018 llenar el anexo correctamente e integrar la información de las cuentas que integran el saldo.

De no cumplir iniciarán denuncia penal o solicitarán reintegro a la tesorería municipal el importe del activo."

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación:

No entregó relación de copias de archivos electrónicos.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación:

No entregaron concentrado anual de nóminas, del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación:

Varios juicios laborales sin que la administración 2014-2018, diera seguimiento.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación:

Diferencia entre el saldo total por \$2'907,638.11 y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por \$2'320,447.87.

Señalar el número de cuenta bancaria para el pago de pasivos, como lo pide el anexo 33. (De no cumplir iniciarán denuncia penal o solicitarán reintegro de recurso)

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación:

Diferencia entre el saldo total del anexo por \$2'387,251.22 y el saldo del estado de situación financiera, por \$342,811.12

Se observa en el estado de situación financiera, saldos negativos por \$-8,778.08 en la cuenta 1134-2-005.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

**Observación:**

Según consulta en portal del SAT existe un crédito fiscal B00.00R10.02D100M1.0008/13

Según consulta en la página web de la SFA, existen multas por control vehicular, tenencias, recargos, multas y accesorios generados por incumplimiento que suman la cantidad de \$33,919.00 (Ford Ranger modelo 2015; Chevrolet silverado 2015, Volkswagen Jetta modelo 2016, y Toyota avanza modelo 2011.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, consistente en escrito signado por el Contralor Municipal manifestando del avance en relación al Acta de Responsabilidad Administrativa, iniciada con el número 04/2019/CM, en contra de funcionarios públicos de la administración 2014-2018; Denuncia CDI 159/2019/Metlatoyuca, de fecha 14 de julio de 2019, presentada por la Síndico Municipal, ante la Fiscalía de la Zona Regional Norte, Agencia del Ministerio Público Investigadora de Metlatoyuca, Puebla, en contra de los CC. Víctor Vargas García y Alejandro Montiel Rosas, por el delito de Peculado cometido en agravio de H. Ayuntamiento de Francisco Z, Mena; se determina que no solventa toda vez que la denuncia en mención no presentó acuse de recibo.

Se cuantifican los anexos: 5, 9, 18, 22, 24, 25, 33, 34 y 35 por un total de \$337,356,761.20.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, demostrar el seguimiento de las acciones legales realizadas a la fecha, por Fiscalía de la Zona Regional Norte, Agencia del Ministerio Público Investigadora de Metlatoyuca, ya que si bien remite Denuncia CDI: 159/2019/Metlatoyuca de fecha 14 de julio de 2019, en contra de funcionarios públicos de la administración 2014-2018, ésta carece de acuse de recibo, respecto a los anexos 1,2,3,4,6,7,8,15,21,26,30 y 32.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

En virtud de no haber realizado una cuantificación de los daños por la administración 2014-2018, respecto a las observaciones de los anexos 11,14 y 17 se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control, presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que haya realizado la administración saliente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$337,356,761.20 (trescientos treinta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) según Anexos 5, 9, 18, 22, 24, 25, 33, 34 y 35, con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal; 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 77, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La observación corresponde a que existen diferencias entre el total del monto pagado que refleja los formatos 9 y 10 contra lo que refleja el estado de flujos de efectivo en su apartado de flujos de efectivo de las actividades de inversión específicamente en la aplicación de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Papel de trabajo en el que determina diferencias de enero a diciembre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 54 al 95.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en reportes mensuales de recaudación de impuesto predial y anual 2018, así como papel de trabajo del análisis de los ingresos, en el que determina diferencia por \$170,407.29, se concluye que la variación se debe a que omitió informar a la Secretaría de Finanzas de estos ingresos, por lo que no concilia con el registro contable, por lo tanto, no solventa toda vez, que no remitió documentación de las acciones realizadas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación de registros contables y los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de impuesto predial.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Informes Mensuales de Actuaciones del Juzgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 96 al 110.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en reportes mensuales de actuaciones del juzgado y escrito en el que manifiesta que los registros contables son correctos, no así los reportes presentados en la Dirección General de Registro del Estado Civil, se determina que no solventa, ya que no remitió Anexo 3 de Cobros de Derechos por Registro Civil, así como documentación de las acciones.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación de registros contables y los ingresos reportados a la Dirección General del Registro del Estado Civil, por concepto de Registro Civil.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 111 al 159.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

### Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en reportes mensuales de recaudación de los derechos por suministro de agua de enero a diciembre 2018 y escrito en el que manifiesta que los registros contables son correctos, no así los reportes presentados en la Secretaría de Finanzas y Administración, se determina que no solventa, ya que no remitió documentación de las acciones realizadas para corregir la información.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0551-18-26/02-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación de registros contables y los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de Derechos de Agua.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

### Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### Adicional:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, que contiene clasificación por objeto del gasto, administrativa, funcional del gasto y por tipo de gasto.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 160 al 164.

### Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Análítico de plazas.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, que contiene clasificación por Objeto del gasto, Administrativa, Funcional del gasto y Tipo de gasto, sin embargo, no remite las clasificaciones: Prioridades de gasto, Programas y proyectos y Análítico de plazas, por lo que no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$317,036.71

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Escrito manifestando que no es posible corregir la diferencia, toda vez que su administración inició en octubre 2018 por lo que no ejercieron el presupuesto de todo el ejercicio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 165 al 166.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos, difiere en relación al importe total del momento contable aprobado presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Resultado**

Del escrito remitido por la Entidad Fiscalizada en el que refiere que no está en posibilidad de corregir la diferencia observada, debido a que la administración que preside no ejerció el presupuesto de egresos 2018 en su totalidad, se determina que dicho argumento no lo exime de la facultad de consultar, verificar, identificar y/o corregir las inconsistencias del registro de las operaciones en el sistema contable gubernamental, de los recursos ejercidos al término del ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$9,184,382.60

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito manifestando que no es posible corregir la diferencia, toda vez que su administración inició en octubre 2018 por lo que no ejercieron el presupuesto de todo el ejercicio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 167 al 168.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Resultado**

Del escrito remitido por la Entidad Fiscalizada en el que refiere que no está en posibilidad de corregir la diferencia observada, debido a que la administración que preside no ejerció el presupuesto de egresos 2018 en su totalidad, se determina que dicho argumento no lo exime de la facultad de consultar, verificar, identificar y/o corregir las inconsistencias del registro de las operaciones en el sistema contable gubernamental, de los recursos ejercidos al término del ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,184,382.60 (nueve millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a, b y c, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$799,999.85

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Escrito manifestando que no es posible corregir la diferencia, toda vez que su administración inició en octubre 2018 por lo que no ejercieron el presupuesto de todo el ejercicio 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 7 / Folios del 169 al 170.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

Del escrito remitido por la Entidad Fiscalizada en el que refiere que no está en posibilidad de corregir la diferencia observada, debido a que la administración que preside no ejerció el presupuesto de egresos 2018 en su totalidad, se determina que dicho argumento no lo exime de la facultad de consultar, verificar, identificar y/o corregir las inconsistencias del registro de las operaciones en el sistema contable gubernamental, de los recursos ejercidos al término del ejercicio fiscal, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración y conciliación del formato Balance Presupuestario - LDF, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$564,791.59

Ingresos marzo 2018 \$218,007.64

Ingresos abril 2018 \$283,895.45

Ingresos septiembre 2018 \$62,888.50

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor por mes observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 01 al 83.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria de recaudación de Impuesto Predial, presentada por la Entidad Fiscalizada, de los meses de marzo, abril y septiembre de 2018, la que consiste de auxiliares de mayor y pólizas de registro que integran los importes observados, al respecto se advierte que no remite CFDI de los ingresos, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$564,791.59 (quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 59/100 M.N), con base en los artículos 54 fracciones IV, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$164,396.50

Por \$96,936.50

Certificaciones y constancias.

Ingresos febrero 2018 \$36,682.50

Ingresos julio 2018 \$29,648.00

Ingresos diciembre 2018 \$30,606.00

Por \$67,460.00

Venta de formatos oficiales.

Ingresos febrero 2018 \$29,175.00

Ingresos julio 2018 \$23,995.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Ingresos diciembre 2018 \$14,290.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

**Adicional:**

Auxiliares de cuentas de los meses observados.  
Recibos oficiales de tesorería del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 84 al 251.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria de recaudación de Registro Civil, presentada por la Entidad Fiscalizada, de los meses de marzo, abril y septiembre de 2018, la que consiste de auxiliares de mayor y recibos oficiales de tesorería del mes de diciembre mismos que no soportan el importe observado, al respecto se advierte que no remite Pólizas de registro, CFDI y Estado de Cuenta Bancario, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$164,396.50 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 50/100 M.N), con base en los artículos 54 fracciones IV, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$136,152.94  
Ingresos febrero 2018 \$53,731.44  
Ingresos abril 2018 \$45,121.50  
Ingresos septiembre 2018 \$37,300.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Adicional:**

Auxiliares de cuentas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 252 al 258.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

No solventa, toda vez que sólo remitió auxiliares de cuentas de los meses observados, sin adjuntar Pólizas de registro, CFDI y Estado de Cuenta Bancario.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$136,152.94 (ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 94/100 M.N), con base en los artículos 54 fracciones IV, V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 9 fracción V, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$91,106.98

Egresos julio 2018 \$49,481.96

Egresos agosto 2018 \$26,612.20

Egresos septiembre 2018 \$15,012.82

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 259 al 266.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Resultado**

No solventa, toda vez que sólo remitió auxiliares de cuentas de los meses observados, sin adjuntar Requisición de compra, CFDI, Evidencia de pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción y Póliza de registro.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$91,106.98 (noventa y un mil ciento seis pesos 98/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros y bancarios.**

Por \$36,474.80

Seguro de bienes patrimoniales.

Egresos junio 2018 \$11,485.08

Egresos julio 2018 \$24,989.72

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 267 al 270.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

No solventa, toda vez que sólo remitió auxiliares de cuentas de los meses observados, sin adjuntar Requisición de contratación, CFDI, Evidencia de pago y Póliza de registro.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$36,474.80 (treinta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$69,915.30  
Egresos febrero 2018 \$13,780.00  
Egresos julio 2018 \$32,325.00  
Egresos agosto 2018 \$12,701.30  
Egresos septiembre 2018 \$11,109.00

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 271 al 276.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

No solventa, toda vez que sólo remitió auxiliares de cuentas de los meses observados, sin adjuntar Requisición de contratación, CFDI, Evidencia de pago, Póliza de registro, Bitácoras, Inventario de bienes inmuebles y Evidencia de los servicios contratados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$69,915.30 (sesenta y nueve mil novecientos quince pesos 30/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$84,253.18  
Egresos julio 2018 \$23,730.00  
Egresos agosto 2018 \$30,811.99  
Egresos septiembre 2018 \$19,039.19  
Egresos diciembre 2018 \$10,672.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 277 al 285.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

### Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en auxiliares de cuentas de los meses observados y póliza C00451 del 10 de diciembre por \$10,672.00 en la que anexa requisición de servicio de reparación y CFDI, se determina que, no solventa, toda vez que no remite requisiciones de contratación, CFDI, Evidencia de pago, pólizas de registro, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Evidencia de los servicios contratados de los meses julio, agosto y septiembre.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0551-18-26/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$84,253.18 (ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$513,394.00  
Egresos agosto 2018 \$305,000.00  
Egresos noviembre 2018 \$208,394.00

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

### Adicional:

Auxiliares de cuentas de los meses observados.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 286 al 299.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en pólizas y CFDI (sólo del mes de noviembre), se determina que, no solventa, toda vez que no remite requisiciones de contratación, CFDI, Evidencia de pago, pólizas de registro, Evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación de los meses de agosto y noviembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$513,394.00 (quinientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$607,498.02

Egresos septiembre 2018 \$450,000.01

Egresos noviembre 2018 \$100,748.00

Egresos diciembre 2018 \$56,750.01

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Adicional:**

Auxiliares de cuentas de los meses observados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 300 al 323.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada, la que consiste en pólizas y CFDI (sólo de noviembre y diciembre), se determina que, no solventa, toda vez que no remite requisiciones de contratación, CFDI (septiembre), Evidencia de pago, pólizas, Evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$607,498.02 (seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N) con base en los artículos 54 fracción IV incisos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$373,597.00  
Egresos septiembre 2018 \$116,175.00  
Egresos noviembre 2018 \$131,752.00  
Egresos diciembre 2018 \$125,670.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.  
RFC  
CURP  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

No solventa, toda vez que no dio contestación a esta observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0551-18-26/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$373,597.00 (trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N) con base en los artículos 54 fracciones I, IV, VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 9 fracción V, 33, 34, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-FIS-001 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario de la calle Nicolás Bravo en Francisco Z. Mena.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$294,620.59

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Validaciones del proyecto.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de fallo.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 5 de 7 / Folios 01 al 234.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de fallo no especifica:

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, acta entrega recepción. Sin embargo, no cumplió con el requerimiento específico del dictamen de excepción, acta de fallo, acta entrega recepción, no presentó finiquito de los trabajos, copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas, manifestación que no se encuentra en los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, catálogo de conceptos, garantía de seriedad. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$294,620.59 (dos cientos noventa y cuatro mil seis cientos veinte pesos 59/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 bis fracción III incisos c), d), e), f), 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 45 fracciones IV, V, 50 fracción III, 124 fracción VII, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-FIS-004 Ampliación de la red de drenaje en la colonia La Raya en la localidad de Metaltoyuca, Municipio de Francisco Z. Mena (segunda etapa).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,196,242.79

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de fallo.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 7 de 7 / Folios 01 al 305.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bases de concurso.

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acta de fallo, Acta entrega recepción.

Sin embargo, no cumplió con el requerimiento específico. Además, no presentó planos, bases de concurso.

finiquito de los trabajos. Motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0551-18-26/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 2,196,242.79 (dos millones ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV, 46 fracción II, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 45 fracciones II, III, IV, V, 50 fracción III, 80 fracción II inciso a), 124 fracción VII, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-FIS-018 Construcción del sistema de alcantarillado pluvial en las calles de Nicolás Bravo y Corregidora.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,053,911.40

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de fallo.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 6 de 7 / Folios 01 al 221.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bases de concurso.

Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

### Resultado

El Ente Fiscalizado remitió Acta de visita al sitio de los trabajos donde manifiestan que conocen el sitio de los trabajos, validaciones del proyecto, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, acta entrega recepción. Sin embargo, no cumplió con el requerimiento específico del dictamen de excepción, acta de fallo, acta entrega recepción, no presentó finiquito de los trabajos, bases de concurso. Motivo por el cual no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0551-18-26/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,053,911.40 (un millón cincuenta y tres mil novecientos once pesos 40/100 M.N.). Con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46 fracción II, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23, 45 fracciones II, III, IV, V, 50 fracción III, 124 fracción VII, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-FIS-002 Contrato SEDESOL Gestión FAIS.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$115,000.00

### Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.  
Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Adicional:**

Acta COPLADEMUN, proceso de adjudicación, minuta de trabajo entre un consultor y H. Ayuntamiento, CFDI (pago de servicio de consultoría administrativa para la operación del FISM 2018), fianza de cumplimiento, contrato, cédula de información básica, asignación de recurso, reporte de seguimiento MIDS de consultor, impresión de pantalla de consulta de proyectos de Secretaría de Desarrollo Social.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 7 / Folios 233 al 299.

**Resultado**

Indicó que según Catalogo FAIS la acción se encuentra en Tipo de Gastos Indirectos en la sub clasificación 33903 servicios integrales contratación de estudios de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos. Motivo por el cual solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

Formato de montos pagados por ayudas y subsidios, correspondiente al cuarto trimestre 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 10 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1428-2602/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 7 / Folios del 324 al 334.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

No solventa, toda vez que no remite formato de los montos pagados por ayudas y subsidios de enero a septiembre 2018, ya que sólo remite la información correspondiente al periodo de octubre a diciembre.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0551-18-26/02-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio ADF/2018/1 de fecha 10 de enero de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Francisco Z. Mena tiene una población de 16,677 habitantes; de los cuales 8,322 son mujeres y 8,355 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.51% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 71 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.00 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.42%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 87 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 59.22% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 69.74% tiene servicio de drenaje, el 97.64% dispone de energía eléctrica y el 83.52% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,808,214.92	2.38%
		\$ 75,884,074.65	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,808,214.92	6.37%
		\$ 28,406,793.52	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,731,268.86	0.80
		\$ 3,414,349.66	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 28,406,793.52	68.05%
		\$ 41,746,640.79	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 12,325,946.90	43.39%
		\$ 28,406,793.52	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de conducta
El código de ética no es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Francisco Z. Mena en un nivel razonable.

### Recomendación 2602-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

### Recomendación 2602-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Social" y "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Social" y "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Social	0	25	0.00%	rojo	Crítico
Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	0	25	0.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Desarrollo Social", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

10. El programa "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 0.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 0.

### Recomendación 2602-03DSM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Francisco Z. Mena deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Social	1 Obras de infraestructura en el Municipio.	Mejoramiento de la infraestructura municipal.	2	2	0	0	0	0
	2 Obras de fortalecimiento municipal.	Fortalecimiento municipal.	2	0	0	1	0	1
Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente	1 Manejo honesto y transparente de los recursos.	Aplicación correcta del gasto.	1	0	0	0	0	1
	2 Comercios establecidos que cuentan con cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento.	Establecimientos que cumplen con los lineamientos municipales.	1	1	0	0	0	0
	3 Establecimientos que cuentan con servicios municipales.	Contribuir a incrementar el empadronamiento comercial de los establecimientos.	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>7</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en los Programas Presupuestarios 2018.

En el análisis a los programas presupuestarios, se verificó que, en la aplicación de la Metodología de Marco Lógico y la construcción del diseño de los programas, si bien existen debilidades, éstas no fueron trascendentales en cuanto a la definición de los objetivos y metas de la Entidad Fiscalizada y no impactaron en la determinación de los cumplimientos de las mismas.

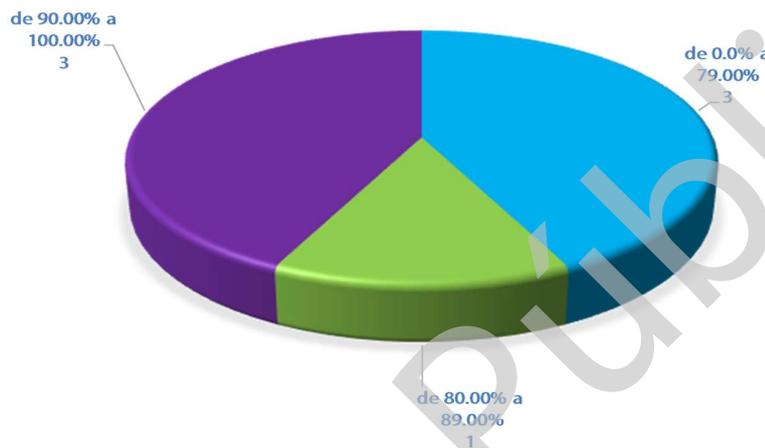
12. El Programa Presupuestario "Desarrollo Social" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 2 en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Gobierno Honesto y al Servicio de la Gente" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 2602-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Francisco Z. Mena fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

### De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Recomendación 2602-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 27 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con base en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Francisco Z. Mena, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño